DECRETO Nº 955/2.024.
CONCORDIA, 01/08/2.024.

VISTO el Convenio de Colaboración de fecha 25 de junio de 2.024 celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue con domicilio en Mitre Nº 76 de la Ciudad de Concordia y por otra parte el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos (EPRE) representado por el Sr. Interventor Lic. Juan Domingo Zacarías con domicilio en Urquiza Nº 860 primer piso de la Ciudad de Paraná y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho Convenio el Municipio de Concordia ha cedido en comodato al EPRE las oficinas 15 y 16 de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Concordia, hasta el 10 de diciembre de 2.027.

Que el EPRE tiene entre sus objetivos la asistencia e información a la población sobre los distintos programas Nacionales y Provinciales referidos a la energía.

Que la implementación del mencionado convenio busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia.

Que se han definido claramente las responsabilidades de ambas partes así como los términos para la vigencia y eventual rescisión del convenio.

Que el presente convenio consta de ocho (8) clausulas.

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107, incisos a), ll), n), ñ), q), r) y u) de la Ley Nº 10.027 modificada por la Ley Nº 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese el Convenio de Colaboración de fecha 25 de junio de 2.024 celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal Dr. Francisco Azcue con domicilio en Mitre Nº 76 de la Ciudad de Concordia y por otra parte el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos (EPRE) representado por el Sr. Interventor Lic. Juan Domingo Zacarias ,con domicilio en Urquiza Nº 860 primer piso de la Ciudad de Paraná, que consta de ocho (8) clausulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dr. LUCIANO DELUCHI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA Y EL MUNICIPIO DE CONCORDIA

Entre el ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (EPRE), representado en este acto por el señor Interventor Lic. Juan Domingo ZACARIAS, con domicilio legal en la calle Urquiza 860 primer entrepiso de la Ciudad de Paraná, en adelante "EL EPRE"; y el MUNICIPIO DE CONCORDIA, representado en este acto por su Presidente Municipal Dr. Francisco AZCUE, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la ciudad de Concordia, en adelante "EL MUNICIPIO".

EXPONEN:

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de extrema vulnerabilidad, precariedad y costo asociado al servicio resulta necesario brindar asistencia técnica sobre los diferentes programas y asistencia técnica a fin de contribuir a un usuario más informado, exigiendo un servicio acorde por parte del prestador.

Que, en ese marco, **"EL EPRE"** tiene como objetivo la asistencia e información a la población, de los distintos Programa Nacionales y Provinciales, referidos a la Energía.

Que la implementación del mencionado convenio busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia.

Que, en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES de distintas políticas públicas en beneficio de la población en general y que, en definitiva, redunden en herramientas que puedan ser utilizadas por los vecinos de la ciudad de Concordia.-

CLÁUSULA SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** cede en comodato, hasta el día 10 de diciembre de 2027, pudiendo las partes prorrogar la vigencia del mismo y sin perjuicio de desarrollar nuevos acuerdos con igual objetivo, en los años venideros, a "EL EPRE" las Oficinas 15 y 16 de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Concordia, a fin de concretar las acciones estipuladas en el presente.-

CLÁUSULA TERCERA: **"EL EPRE"** se compromete a:

1.- A brindar elementos de limpieza, en forma mensual, y/o su equivalente a la Coordinación Terminal de Ómnibus, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

2.- Dar buen uso y conservación de los locales en cuestión, devolviéndolos en iguales condiciones una vez terminado el plazo de concesión.

3.- Tanto el mantenimiento como conservación, reparación, mejoras y/u otras que pudiera surgir por el uso del mismo queda a cargo de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA CUARTA: Lo acordado en las Cláusulas precedentes posee vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2027, pudiendo las partes prorrogar la vigencia del mismo y sin perjuicio de desarrollar nuevos acuerdos con igual objetivo, en los años venideros. –

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CLÁUSULA QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** designará un responsable institucional a efectos de articular con **"EL EPRE"** todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del objetivo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por los plazos establecidos, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Provinciales con competencia en lo Contencioso Administrativo Provincial con asiento en la Ciudad de Concepción del Uruguay.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación, fijando además los correos electrónicos oficiales para cualquier comunicación que se necesaria realizar, siendo para el EPRE despacho@epre.gov.ar y para El Municipio: Secretario de Gobierno: Dr. Luciano Dell'Olio gobierno@concordia.gob.ar.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Concordia, a los 25 días del mes de junio de 2024.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ZACARIAS Juan Domingo

Firmado digitalmente por ZACARIAS Juan Domingo
Fecha: 2024.06.25 08:37:04 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO